



RESOLUCION No. CSJCUR18-154
jueves, 27 de septiembre de 2018

"Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca para celebrar un contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante el Acuerdo No. 163 de 1996, Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016 y Acuerdo PCSJA17-10828 de 2017, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y ,

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de lo previsto en el Artículo Cuarto del acuerdo No. 163 de 1996, Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016 y Acuerdo PCSJA17-10828 de 2017, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial, para la suscripción de los contratos en el rubro de gastos generales cuya cuantía esté comprendida entre cien (100) y tres mil (3.000) salarios mínimos legales vigentes y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Que el señor Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, mediante Oficio DESAJBOJRO18-2569 del veinticinco (25) de septiembre de 2018, solicitó a este Consejo Seccional, autorización para celebrar un contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado instalados en algunas sedes judiciales del Distrito Judicial de Cundinamarca y Leticia (Amazonas).

Que la solicitud se eleva con el fin de mantener la infraestructura física, equipos e instalaciones en completa operación con un nivel de eficiencia óptimo que permita proporcionar un ambiente adecuado para los funcionarios, empleados y usuarios del servicio de justicia, habida cuenta que se requiere disponer de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los aires acondicionados, que garanticen la prestación del servicio de manera continua e ininterrumpida.

Que el contrato de mantenimiento preventivo y correctivo a celebrar se estima en el valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS** (\$235.991.065) moneda corriente, incluido IVA.

Que para tal efecto, el señor Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, aportó Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 86318 del 19 de julio de 2018, expedido por la Coordinadora de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, que afecta el rubro A-2-0-4-4-5-2, recurso 16 SSF, por concepto de "mantenimiento de bienes muebles, equipos y enseres", por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS** (\$39.331.844), MONEDA CORRIENTE, IVA INCLUIDO

Que para la vigencia 2019, se cuenta con autorización de vigencias futuras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Oficio No. 2-2018-032497 del 14 de septiembre de 2018, por el periodo comprendido entre el primero (01) de noviembre de 2018 al treinta y uno (31) de octubre de 2019, el cual respalda el valor de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS** (\$196.659.221) MONEDA CORRIENTE, IVA INCLUIDO

Así mismo, se allegaron, el estudio de conveniencia y el plan operativo. Con todo ello, se puede constatar que el contrato a celebrar se enmarca dentro de la política formulada para la Rama Judicial; que existe la correspondiente partida presupuestal y que la modalidad de contratación propuesta se ajuste a las disposiciones legales vigentes.



que es procedente conceder la autorización previa para celebrar el respectivo contrato, el cual deberá enmarcarse en un todo en las normas de contratación pública vigentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. OTORGAR, autorización previa al señor Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, para celebrar el contrato de mantenimiento de aires acondicionados, descrito en la parte motiva, hasta por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS** (\$235.991.065) moneda corriente, incluido IVA.

ARTÍCULO 2°. La Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y pos contractual, establecidos en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, para lo dispuesto en la autorización otorgada en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV / arv